



Acotado VA-50.001 Torozos, Mayorga y Pinares de Valladolid

Valladolid

Micodata

Producción actualizada el:
Miércoles, 9 Noviembre, 2022 -
10:00
Superficie del Acotado:
29.747,32
(ha.)
**Producción media anual
sostenible:**
252.046,00
(kg)
**Nº máximo de permisos de
recolección:**
13 109
permisos

Producción Baja

Producción Media

Producción Alta

Imprimir

Exportar PDF

Para conocer los montes que pertenecen a los distintos sectores de esta zona, consulta los mapas inferiores.

En caso de estar con mayor transparencia serán montes "En tramitación".

Visor - Montes regulados Imprimir

Hábitats productores:

78%

8%

Pinares de llanura

Encinares y quejigares



Pinus pinaster
Pinus pinea
Pinus nigra
Pinus halepensis

Quercus ilex
Quercus faginea

Principales especies de setas a lo largo del año



Lansarón, Perretxiko, Moixernó
Calocybe gambosa

ABR / MAY



Hongo verano, Ceps, Onhdo beltz
Boletus aereus y *Boletus aesti*

JUN / JUL / AGO / SEP



Níscalo, Rovelló, Esnegorri
Lactarius sp

SEP / OCT / NOV / DIC



Llanegas, Lleneg
Hygrophorus sp

OCT / NOV





Seta de cardo
Pleurotus eryngii

MAY / JUN / OCT / NOV



Capuchina
Tricholoma portentosum

NOV / DIC



Rebozuelo, Ziza Hori, Rossinyol
Cantharellus cibarius

JUN / SEP / OCT / NOV



Colmenillas, Múr
Morchella

ABR / MAY



Legenda



Bosque Joven



Bosque Maduro



Cumbres y laderas



Pastizal



Vaguadas

Tipos de permisos:

CAMPAÑA 2023-2024

Tipos de permisos

TARIFA GENERAL.

- Para una recolección recreativa: 30€/temporada ó 5€/día (5 kg desetas/persona y día).
- Para una recolección comercial: 240 €/temporada (20 kg de setas/persona y día).

Existe bonificación para aquellas personas consideradas locales o vinculadas. Esta bonificación se establece según el lugar de empadronamiento, no existen descuentos o tarifas especiales para personas en desempleo, pensionistas o familias numerosas.

PERMISO DE RECOLECTOR LOCAL (BONIFICADO). Persona empadronada en alguno de los municipios que forman parte del acotado micológico VA-50.001 "Torozaos, Mayorga y Pinares de Valladolid" (**empadronada al menos seis meses antes del 1 de octubre de 2023**).

Los municipios incluidos en este acotado son: Aldeamayor de San Martín, Alcazarén, Aldea de San Miguel, Almenara de Adaja, Boecillo, Bocigas, Camporredondo, Castromonte, La Santa Espina, La Parrilla, La Pedraja de Portillo, La Zarza, Llano de Olmedo, Matapozuelos, Mayorga, Mojados, Montemayor de Pililla, Olivares de Duero, Olmedo, Portillo, Pozal de Gallinas, Puras, Quintanilla de Onésimo, Megeces, San Miguel del Arroyo, San Santiago del Arroyo, Torrecárcela, Traspinedo, Tudela de Duero, Valdenebro de los Valles, Valdestillas, Viana de Cega, Villabrágima, Villalba de los Alcores y Vitoria.

PERMISO DE RECOLECTOR VINCULADO (BONIFICADO).

Persona que no está empadronada en ningún municipio del acotado Micocyl VA-50.001 pero tiene vinculación con alguno de los pueblos incluidos en la zona regulada. Cumple al menos uno de los siguientes requisitos:

- Tiene un familiar de primer grado empadronado en un municipio del acotado micológico. (Primer grado: padres/suegros e hijos/yernos/nueras. Segundo grado: abuelos, nietos, hermanos y cuñados. Tercer grado: tíos, sobrinos, bisabuelos y bisnietos. Cuarto grado: primos hermanos y tíos abuelos).
- Tiene una propiedad en un municipio del acotado micológico y lo puede demostrar con algún resguardo a su nombre de un impuesto o tasa municipal con duración superior a un año (IBI, agua, etc.). Los familiares de primer grado de esta persona vinculada también serán considerados vinculados.

Modalidades de permisos

Diario. Permiso cuya validez es de una jornada.

De temporada. Permiso que otorga a su titular el derecho a la recolección durante toda la temporada (desde el día que se

Tarifas

Periodo de validez: Diario

MODALIDAD / TIPO DE PERMISO	Recreativo	Comercial
-----------------------------	------------	-----------

General	5	
---------	---	--

Periodo de validez: Temporada

MODALIDAD / TIPO DE PERMISO	Recreativo	Comercial
-----------------------------	------------	-----------

General	30	240
---------	----	-----

Local	3	10
-------	---	----

Vinculado	15	240
-----------	----	-----

Precios expresados en Euros (€). Para solicitar los **PERMISOS ESPECIALES** (científicos, guías micológicas recomendados, inventarios micológicos, exposiciones micológicas y otros.), haga clic en este [enlace](#).

expide hasta el 30 de septiembre del 2024).

Recreativo. Permite a su titular recolectar, desde un punto de vista lúdico o de autoconsumo, hasta 5 Kg de setas/día (sumando todas las variedades recolectadas).

Comercial. Permite recoger setas, desde un punto de vista comercial, hasta 20 Kg de setas/día (sumando todas las variedades recolectadas).

Científicos: Permite recolectar ejemplares de cualquier especie fúngica únicamente para fines científicos. Son expedidos por la Dirección General del Medio Natural de la Junta de Castilla y León a través del siguiente

enlace: <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/Plantilla100Detalle/1251181050732/Tramite/12847978363>

Menores de catorce años

Los menores de catorce años no necesitan obtener permiso de recolección de setas pero para recolectar deberán ir acompañados de un adulto con permiso.

Acompañantes

Todas las personas que acompañen a un recolector con cesta, o recipiente para el transporte de las setas, también deberán obtener el permiso de recolección.

Renovación de los permisos desde casa (SÓLO EMPADRONADOS O VINCULADOS)

Los permisos de temporada, para la modalidad LOCAL o VINCULADO, se podrán renovar automáticamente desde el domicilio del recolector, sin necesidad de acudir al ayuntamiento, a través del siguiente enlace:

<https://permisos.micologiacyl.es/acotado/torozos-mayorga-y-pinares-de-valladolid>

Esta renovación desde el domicilio del recolector no es posible si se da una de las siguientes situaciones:

- Que la persona recolectora no haya obtenido un permiso nunca.
- Que la persona recolectora no haya obtenido permiso en las dos últimas campañas (años 2021 y 2022).
- Que la persona recolectora haya cambiado su situación de empadronamiento y ya no pertenezca a un municipio del acotado micológico.

En cualquiera de estos casos deberán obtener el permiso presencialmente en el ayuntamiento de su localidad.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL ACOTADO MICOLÓGICO TOROZOS, MAYORGA Y PINARES DE VALLADOLID (VA-50.001)

1. Para la recolección de setas, todas las personas deben de obtener su correspondiente permiso. A su vez, el titular del permiso, deberá cumplir las condiciones generales y específicas de los mismos. Los menores de 14 años no están obligados a obtener el permiso, pero para recolectar deberán ir acompañados de un adulto con permiso.
2. El permiso es personal e intransferible y deberá ser presentado a requerimiento del personal de vigilancia autorizado o de la autoridad competente junto a un documento acreditativo de identidad (D.N.I. o equivalente).
3. El carácter de recolector local y recolector vinculado solo podrá ser otorgado y/o respaldado por los ayuntamientos o corporaciones municipales respectivas.
4. El titular de un permiso recreativo podrá recolectar hasta 5 kg de setas por día. El titular de un permiso comercial podrá recolectar hasta 20 kg de setas por día. En ninguno de los casos exime este permiso del cumplimiento de la normativa vigente para otras actividades como puedan ser el transporte de las setas, su venta, etc.
5. La modalidad de permiso de recolector local empadronado (recreativo o comercial) permite a su titular recolectar en los siguientes acotados gestionados por el programa Micocyl: Río Cea en León (LE-50.004); Montes del Noroeste Zamorano (PMZA-50.001); Gredos en Ávila (AV-50.003); Montes de Segovia (SG-50.002); Demanda-San Millán (BU-50.007) y Valle de Mena en Burgos (BU-50.019). Sin embargo, solo podrá efectuar una recolección de tipo recreativa en otros acotados en los que no esté incluido su municipio, y estará sujeta a los mandatos y condiciones establecidas en el acotado donde se pretenda efectuar la actividad. El resto de modalidades de permisos (tarifa general y vinculados) sólo autorizan a recolectar en el acotado para el que se han concedido, es decir, si es en Valladolid, sólo para los montes Micocyl de esta provincia.
6. Está prohibido el tránsito rodado fuera de los caminos y pistas forestales aptas para este fin. Esta autorización podrá ser modificada o anulada por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente en aplicación de la normativa vigente en cada momento.
7. Se entenderá que todas las setas que porte el recolector habrán sido recolectadas en los montes objeto de regulación dentro del Acotado Micológico en la que se está realizando la actividad.
8. Por motivos ecológicos se podrán establecer limitaciones temporales a la recolección en ciertas áreas o de determinadas especies.
9. Por motivos de seguridad, queda terminantemente prohibido recolectar setas en los días y superficies en los que se esté realizando o preparando una cacería colectiva debidamente autorizada.

10. Todas las condiciones podrán ser suspendidas y/o modificadas por los Servicios Territoriales de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
11. Es obligatorio recolectar niscalos (*Lactarius grupo deliciosus*), setas de cardo (*Pleurotus eryngii*), llanegas (*Hygrophorus sp.*), negrillas (*Tricholoma terreum*) y capuchinas (*Tricholoma portentosum*) cortando el pie con una navaja. Para las restantes especies, procure extraer cuidadosamente la seta completa para su mejor identificación.
12. El permiso adquirido bajo la modalidad de empresas *micoturísticas* solo es válido durante la realización de la actividad con la empresa. Es individual y cada titular podrá recolectar setas comestibles hasta un máximo de un kilogramo.
13. Los tamaños mínimos de recolección se establecen de acuerdo con el siguiente detalle:
 - a) En el caso de setas con sombrero de forma alargada como las colmenillas (*Morchella spp.*) o las barbudas (*Coprinus spp.*) se considerará la misma medida mínima pero con respecto a la altura de toda la seta desde el ápice de la misma a la base del pie.
 - b) En el caso del perrechico (*Calocybe gambosa*) el tamaño mínimo del diámetro del sombrero se establece con carácter general en 3 centímetros; no obstante se recomienda no recoger por debajo de 4 cm para favorecer su incremento.
 - c) En el caso de la senderuela (*Marasmius oreades*) el tamaño mínimo del diámetro del sombrero se establece con carácter general en 2 centímetros. Esta misma medida mínima será aplicable a las especies del género *Helvella*, con relación a la dimensión mayor del sombrero.
 - d) En el caso de los hongos hipogeos como trufas (*Tuber spp.*), criadillas (*Terfezia spp.*) y similares, su medida podrá ser menor de 4 centímetros.
 - e) En el caso de la cagarria o seta coliflor (*Sparassis crispa*), su diámetro será como mínimo de 10 centímetros, pero su comercialización para uso alimentario no está permitida.
 - f) En el caso de la *Amanita caesarea*, solo es recolectable con volva completamente abierta y con el anillo roto, prohibiéndose su recolección y comercialización cerrada o en huevo, independientemente de su tamaño.
 - g) En el caso de la *Macrolepiota procera* solo se podrá recolectar con el sombrero extendido, prohibiéndose su recolección y comercialización cerrada o en huevo, independientemente de su tamaño.
14. Prescripciones de recolección.
 - A. Cualquier operación de recolección de setas silvestres deberá cumplir con las prescripciones que se establecen en este artículo, con la salvedad indicada en el artículo siguiente para las autorizaciones científicas y didácticas. La persona que lleve a cabo la recolección será responsable del cumplimiento de estas disposiciones que regulan el disfrute del aprovechamiento micológico forestal.
 - B. En la recolección de setas silvestres quedan prohibidas las siguientes prácticas:
 1. La remoción del suelo de forma que se altere la capa vegetal superficial o se levante el mantillo, ya sea manualmente o mediante cualquier herramienta, salvo en el caso de recolección de trufas u otros hongos hipogeos, en la cual se podrá usar el machete trufero o instrumento de hoja recta equivalente.
 2. La utilización o porte de hoces, rastrillos, escardillos, azadas o cualquier otra herramienta análoga.
 3. La recolección durante la noche, que comprenderá desde el ocaso hasta el orto.
 4. La recolección de ejemplares de tamaño inferior al mínimo que establezca, para diferentes especies, la consejería competente en montes.
 5. La recolección de ejemplares extramaduros, pasados o en descomposición.
 6. La recolección o el arranque de especies no recolectables, así como la destrucción intencionada de cualquier especie.
 7. La alteración de señalización, vallados, muros o cualquier otra infraestructura asociada a la finca o monte.
 8. La recolección en las franjas de dominio público de las redes estatal, autonómica y provinciales de carreteras y en la franja de servidumbre de la red de ferrocarril.
 9. La recolección con cubos, bolsas de plástico u otros recipientes que incumplan lo indicado en el apartado siguiente.
 - C. En la recolección de setas silvestres deberán observarse las siguientes condiciones:
 1. En todos los casos el terreno deberá quedar en las condiciones originales, debiendo rellenarse los agujeros producidos en la extracción, en su caso, con la misma tierra extraída.
 2. Los sistemas y recipientes usados para la recolección de setas silvestres y para su traslado dentro del monte deberán ser rígidos o semirrígidos y porosos por todos sus lados, de modo que permitan su aireación y la caída al exterior de las esporas.
 3. Las únicas herramientas de corte a utilizar serán cuchillos, navajas o tijeras, en todo caso con dimensiones de hoja inferiores a 11 centímetros.
 4. Las portillas, cancelas u otros elementos relacionados con cerramientos deberán dejarse en el mismo estado en el que se encontraban previamente, cada vez que se atraviesen.
 5. Toda persona que lleve a cabo la recolección deberá portar documento acreditativo de su identidad personal, así como los permisos indicados en el presente decreto para terrenos acotados, sin perjuicio de otras autorizaciones o permisos que sean exigibles en cada caso.
 6. En la búsqueda y recolección de trufas fuera de plantaciones truferas solamente podrán utilizarse como animales auxiliares los perros amaestrados para este fin.
 - D. De acuerdo con estas prescripciones básicas la consejería competente en materia de montes regulará mediante orden otras condiciones complementarias, como los tamaños o los estados de desarrollo mínimos, las cuantías máximas de recolección, los horarios, días o períodos hábiles, precisiones sobre los medios utilizables u otras cuestiones similares, pudiendo establecer en ello diferencias por tipos de setas, por áreas geográficas o por temporadas micológicas, todo ello cuando resulte necesario para garantizar la conservación del recurso.
15. Ni la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y los Servicios Territoriales de Medio Ambiente, ni las Diputaciones Provinciales, ni los Ayuntamientos y otras entidades propietarias o representantes, serán responsables de los posibles daños y perjuicios provocados por el consumo de setas.
16. Atendiendo al Reglamento (CE) 834/2007, el titular de un permiso de recolección de setas declara realizar la limpieza de manera efectiva de los envases y el transporte del producto micológico antes de su uso con carácter comercial, para eliminar posibles

restos de productos que puedan provocar contaminación en la producción ecológica.

Debe de saber que, además de estas condiciones propias del Acotado Micológico "ToroZos, Mayorga y Pinares de Valladolid", acepta las prescripciones de recolección establecidas en el Decreto 31/2017.

Montes Regulados

Albosancho y Cobatilla Mojados	Alto Capones Valdestillas	Aragón La Zarza	Arenas Portillo
Arenas Camporredondo	Arenas Aldeamayor de San Martín	Arroyadas Boecillo	Atalaya Olivares de Duero
Boca de Cega Viana de Cega	Cañamón Olmedo	Carrotovilla Tudela de Duero	Cobatilla Matapozuelos
Corazón Olmedo	Corbejón La Pedraja de Portillo	Corbejón y Quemados La Pedraja de Portillo	Curto Villabrágima
De Abajo La Zarza	De Abajo y Rebollar La Zarza	Del Concejo Almenara de Adaja	El Bosque Portillo
El Bosque Camporredondo	El Común Villaiba de los Alcores	El Negral San Miguel del Arroyo	El Negral La Zarza
El Nuevo Pozal de Gallinas	El Robledal Traspinedo	Eriales de Torrecárcela Torrecárcela	Escudillas Boecillo
Hoyos Portillo	Hoyos Camporredondo	La Dehesa Olmedo	La Luisa Tudela de Duero
Las Liebres Valdenebro de los Valles	Las Navas La Zarza	La Tierruca Mayorga	Llanillo Tudela de Duero
Llanillos Parrilla La Parrilla	Llano de la Píllilla Montemayor de Píllilla	Llano de San Marugán Portillo	Los Estados Olmedo
Marinas de Abajo Aldeamayor de San Martín	Marinas de Arriba Aldeamayor de San Martín	Mocharras Puras	Mohago Olmedo
Navazo Grande Llano de Olmedo	Negral San Miguel del Arroyo	Ontorio La Parrilla	Otros montes de Vitoria Vitoria
Patacaballo y la Vega Valdenebro de los Valles	Pimpollada del Rey Pozal de Gallinas	Pinar de Abajo Quintanilla de Onésimo	Pinar de la Dehesa Traspinedo
Pinar Viejo, Santa Marina y Santinos Tudela de Duero	Pinar y Dehesa de Abajo Alcazarén	Pinar y Dehesa de Arriba Alcazarén	Pozuelo y Raposeras Tudela de Duero
Prados de la Aguadaña y El Guindo Bocigas	Santa Espina Castromonte	Selladores y Navas Vitoria	Tamarizo Valdestillas
Tamarizo Nuevo La Pedraja de Portillo	Tamarizo Viejo La Pedraja de Portillo		

Puntos de expedición

Copistería Copinet
Plaza Miguel Delibes, nº3.
Valladolid › Tudela de Duero
983522710

Guías Micológicas

BUTEO Iniciativas Ambientales
Mojados
Valladolid › Mojados
686 25 51 02

